REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NUMERO 04394 DEL 28 DE MAYO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-007-2026"

El Secretario Jurídico y de Contratación del Departamento del Quindío, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y conforme al Artículo 61 del Decreto 00653 del 16 de diciembre de 2019 "*Por medio del cual se modifica, actualiza y compila el manual de contratación del Departamento del Quindío*", y sus modificaciones y,

CONSIDERANDO

La Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

El Departamento del Quindío conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, elaboró los estudios previos (entre los cuales se encuentran las especificaciones técnicas), estudios del sector, aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones, pliego de condiciones definitivo y los demás documentos que hacen parte del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-007-2026,** cuyo objeto es **"COMPRAVENTA DE ELECTRODOMÉSTICOS, ELEMENTOS DE HOGAR, LENCERÍA Y MAQUINARIA AGRÍCOLA DESTINADOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2223 DEL 2022 Y EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PROGRAMADAS DE LA ESTRATEGIA "GOBIERNO EN LA CALLE POR Y PARA LOS CAMPESINOS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO".**

El valor del presupuesto oficial del proceso de selección en mención se estima hasta por la suma de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS UN PESOS M/CTE ($216.183.901)** incluido IVA, impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato, los cuales se discriminan de la siguiente forma:

Presupuesto Oficial – GRUPO 1. ELECTRODOMÉSTICOS:

El valor promedio para el grupo uno es la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIENTE MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($138.767.068),** IVA incluido, y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.

Presupuesto Oficial – GRUPO 2. MEDIOS DE TRANSPORTE:

El valor promedio para el grupo dos es la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($8.502.660),** IVA incluido, y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.

Presupuesto Oficial – GRUPO 3. HERRAMIENTAS AGRICOLAS:

El valor promedio para el grupo tres es la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($52.261.494)**, IVA incluido, y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.

Presupuesto Oficial – GRUPO 4. ELEMENTOS PARA EL HOGAR Y LENCERIA:

El valor promedio para el grupo cuatro es la suma de **DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 16.652.679),** IVA incluido, y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.

NOTA: El valor del contrato por cada grupo será el que resulte de la sumatoria del valor de los ítems de cada grupo, lo cual constituye el valor de la propuesta. La ejecución del contrato se realiza de conformidad con la programación de entregas que se según la necesidad de la entidad, previa concertación y coordinación con el supervisor del contrato a la entidad durante el plazo de ejecución del contrato.

Lo anterior, soportado en el **certificado de disponibilidad presupuestal** que se relaciona a continuación:

DEPENDENCIA	CDP	BANCO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
Secretaria Privada	2796	2283	0313 - 2.3.2.01.01.003.01.04.00.4502001.24 031 – 20	$40.264.520
			0313 - 2.3.2.01.01.003.01.06.00.4502001.24 031 – 20	$62.444.640
			0313 - 2.3.2.01.01.003.02.01.00.4502001.24 031 – 20	$55.123.960
			0313 - 2.3.2.01.01.003.05.02.00.4502001.24 031 – 20	$46.984.320
			0313 - 2.3.2.01.01.003.07.07.02.4502001.24 031 – 20	$8.982.640
			0313 - 2.3.2.02.01.002.00.00.00.4502001.24 031 – 20	$10.967.680
			0313 - 2.3.2.02.01.003.00.00.00.4502001.24 031 - 20	$7.652.280
TOTAL				$ 232.420.040

De acuerdo con el objeto, naturaleza del objeto a contratar y el valor del presupuesto oficial, se trata en este caso de un proceso de Selección Abreviada de menor cuantía, conforme a lo señalado en el Artículo 2 Numeral 2 Literal B de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

En virtud de lo anterior, el Departamento del Quindío, inició el trámite del proceso de selección y se publicó el proyecto de pliego de condiciones en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Esto, por el término legal, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, para que los interesados en el término indicado en el cronograma de

actividades presentarán observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad de que la entidad las analizará y en caso de encontrarlas pertinentes realizará los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.

Dentro de dicho término perentorio y preclusivo, no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

En el proyecto del pliego de condiciones se dio cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para lo cual se convocó a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social correspondiente dentro del presente proceso de contratación.

En el presente proceso de selección, se tuvieron en cuenta las disposiciones señaladas en el artículo 12 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y una vez verificados los requisitos exigidos para las solicitudes de limitación a Mipymes, en los términos antes anotados, se encontró que las 6 solicitudes cumplieron lo exigido en el numeral 1.2 del proyecto de pliego de condiciones y en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, toda vez que **las personas jurídicas** allegaron con su solicitud certificación expedida los representantes legales y contadores o revisores fiscales cuando estuvieran obligados a ello, acompañadas de los respectivos certificados de existencia y representación legal con expedición menor a sesenta (60) días anteriores a la fecha máxima para solicitar la mencionada limitación y las **personas naturales** mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil; con la información contenida en dichos documentos demostraron tener la calidad de Mipymes, además de que su objeto social les permitiría cumplir con la ejecución del objeto contractual que atañe al presente proceso de contratación.

De las 6 solicitudes que cumplieron con lo exigido en la normatividad en mención, se tiene que 2 solicitaron limitación a MIPYMES COLOMBIANAS (NACIONALES), 2 solicitaron limitación a SOLICITUD MIPYMES COLOMBIANAS DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO y 2 solicitaron limitación a SOLICITUD MIPYMES COLOMBIANAS DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO.

Que de acuerdo a lo anterior, al análisis de demanda y oferta para cada uno de los grupos o lotes que conforman el presente proceso de selección, a las especificaciones requeridas en cada uno y con la finalidad de garantizar tanto la pluralidad de oferentes, la oportunidad de concurrencia de todos los solicitantes y/o interesados y así mismo, la satisfacción de la necesidad de la entidad, se limitó el presente proceso de contratación (TODOS LOS GRUPOS) a MIPYMES COLOMBIANAS (nacionales).

Una vez agotada la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones y cumplidas las publicaciones y actividades propias de esta etapa, el Departamento del Quindío dio apertura y se adoptó el pliego de condiciones definitivo del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-007-2026,** mediante Resolución No. 03168 del 05 de Mayo de 2026, la cual fue publicada en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

El día 11 de mayo de 2026, conforme al cronograma establecido para el presente proceso, se

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NUMERO 04394 DEL 28 DE MAYO DE 2026

llevó a cabo la audiencia de sorteo de consolidación de oferentes, en la cual conformó el listado de los diez (10) interesados por cada grupo que podían presentar propuestas en el presente proceso de selección, de cuya actuación se publico acta en el en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

Durante el plazo señalado en el cronograma del proceso para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo se presentó observación por parte de LONA GROUP SAS, la cual se contestó a través de la plataforma del SECOP II.

En la fecha prevista en el cronograma del proceso, se realizó la diligencia de cierre y apertura de propuestas, en la cual se presentaron las siguientes propuestas según cada GRUPO que conforma el proceso de selección (SAMC-007-2026):

GRUPO 1. ELECTRODOMÉSTICOS

No. de ofertas	NOMBRE PROPONENTE	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
1	TEMPOEFECTIVA SAS	14/05/2026 02:55 PM **EL OFERENTE NO RESULTO HABILITADO** PARA PRESENTAR PROPUESTA PARA EL PRESENTE GRUPO CONFORME AL SORTEO REALIZADO EL DÍA 11 DE MAYO DE 2026, RAZÓN POR LA CUAL SU OFERTA NO SERÁ TENIDA EN CUENTA Y SERÁ RECHAZADA DE PLANO PARA ESTE GRUPO
2	GESCOM SAS	14/05/2026 03:30 PM
3	LUZ MIRIAM HERNANDEZ - SUMINISTROS INFOTECH	14/05/2026 04:38 PM
4	AGROMARKET C.I. S.A.S. ZOMAC	14/05/2026 05:20 PM **EL OFERENTE NO RESULTO HABILITADO** PARA PRESENTAR PROPUESTA PARA EL PRESENTE GRUPO CONFORME AL SORTEO REALIZADO EL DÍA 11 DE MAYO DE 2026, RAZÓN POR LA CUAL SU OFERTA NO SERÁ TENIDA EN CUENTA Y SERÁ RECHAZADA DE PLANO PARA ESTE GRUPO

5	BRAYAN ALBERTO CAMACHO OYOLA Y/O IMPOCARAS	14/05/2026 05:20 PM
6	SOLUCIONES Y SUMINISTROS AM S.A.S.	14/05/2026 05:53 PM

GRUPO 2. MEDIOS DE TRANSPORTE

No. de ofertas	NOMBRE PROPONENTE	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
1	INVERSIONES BLUCHER S.A.S	14/05/2026 09:33 AM
2	LICITACIONES Y ASESORIAS LICCONT S A S	14/05/2026 09:33 AM
3	BRAYAN ALBERTO CAMACHO OYOLA Y/O IMPOCARAS	14/05/2026 05:20 PM **EL OFERENTE NO RESULTO HABILITADO** PARA PRESENTAR PROPUESTA PARA EL PRESENTE GRUPO CONFORME AL SORTEO REALIZADO EL DÍA 11 DE MAYO DE 2026, RAZÓN POR LA CUAL SU OFERTA NO SERÁ TENIDA EN CUENTA Y SERÁ RECHAZADA DE PLANO PARA ESTE GRUPO

GRUPO 3. HERRAMIENTAS AGRICOLAS

No. de ofertas	NOMBRE PROPONENTE	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
1	TEMPOEFECTIVA SAS	14/05/2026 02:55 PM
2	COMUNFER S.A.S	14/05/2026 04:22 PM
3	LUZ MIRYAM FERNANDEZ CARMONA – SUMINISTRO INFOTECH	14/05/2026 04:38 PM
4	AGROMARKET C.I. S.A.S. ZOMAC	14/05/2026 05:20 PM

		EL OFERENTE NO RESULTO HABILITADO PARA PRESENTAR PROPUESTA PARA EL PRESENTE GRUPO CONFORME AL SORTEO REALIZADO EL DÍA 11 DE MAYO DE 2026, RAZÓN POR LA CUAL SU OFERTA NO SERÁ TENIDA EN CUENTA Y SERÁ RECHAZADA DE PLANO PARA ESTE GRUPO.
5	BRAYAN ALBERTO CAMACHO OYOLA Y/O IMPOCARAS	14/05/2026 05:20 PM **EL OFERENTE NO RESULTO HABILITADO** PARA PRESENTAR PROPUESTA PARA EL PRESENTE GRUPO CONFORME AL SORTEO REALIZADO EL DÍA 11 DE MAYO DE 2026, RAZÓN POR LA CUAL SU OFERTA NO SERÁ TENIDA EN CUENTA Y SERÁ RECHAZADA DE PLANO PARA ESTE GRUPO.
6	TRES A SOLUTIONS S.A.S.	14/05/2026 05:44 PM
7	LUIS FERNANDO VARGAS SKRYBE SAS	14/05/2026 05:48 PM
8	SOLUCIONES Y SUMINISTROS AM S.A.S.	14/05/2026 05:53 PM

GRUPO 4. ELEMENTOS PARA EL HOGAR Y LENCERIA

No. de ofertas	NOMBRE PROPONENTE	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
1	INVERSIONES BLUCHER SAS	14/05/2026 9:33 AM
2	LICITACIONES Y ASESORIAS LICCONT SAS	14/05/2026 2:37 PM
3	LUZ MIRYAM FERNANDEZ CARMONA (SUMINISTROS INFOTECH)	14/05/2026 04:38 PM

4	AGROMARKET C.I. S.A.S. ZOMAC	14/05/2026 05:20 PM **EL OFERENTE NO RESULTO HABILITADO** PARA PRESENTAR PROPUESTA PARA EL PRESENTE GRUPO CONFORME AL SORTEO REALIZADO EL DÍA 11 DE MAYO DE 2026, RAZÓN POR LA CUAL SU OFERTA NO SERÁ TENIDA EN CUENTA Y SERÁ RECHAZADA DE PLANO PARA ESTE GRUPO
5	BRAYAN ALBERTO CAMACHO OYOLA Y/O IMPOCARAS	14/05/2026 05:20 PM **EL OFERENTE NO RESULTO HABILITADO** PARA PRESENTAR PROPUESTA PARA EL PRESENTE GRUPO CONFORME AL SORTEO REALIZADO EL DÍA 11 DE MAYO DE 2026, RAZÓN POR LA CUAL SU OFERTA NO SERÁ TENIDA EN CUENTA Y SERÁ RECHAZADA DE PLANO PARA ESTE GRUPO
6	LUIS FERNANDO VARGAS SKRYBE SAS	14/05/2026 5:48 PM

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2015, mediante la Resolución No. 03736 del 14 de mayo 2026, se designó un comité evaluador encargado de evaluar el cumplimiento de los requisitos habilitantes desde el componente jurídico, técnico, económico, financiero, experiencia y capacidad, así como la calificación de la oferta de acuerdo a los factores establecidos en el pliego de condiciones definitivo, quien debía verificar de manera objetiva si la propuesta presentada cumplía o no con los requisitos exigidos.

El 20 de mayo de 2026, se publicó el acta de verificación de requisitos y documentos habilitantes y acta de calificación, en el SECOP II, **durante el término de tres (03) días hábiles,** a fin de que se presentaran observaciones y subsanaciones al mismo.

Dentro del término de traslado del informe de evaluación del proceso de SAMC-007-2026, se allegaron documentos de subsanaciones por parte de diferentes proponentes, tal y como se evidencia en la sección de mensajes y en la sección de informes del SECOP II.

Una vez transcurrido el término de traslado del informe de evaluación, se procedió a revisar cada una de las observaciones presentadas por los proponentes respecto de sus ofertas y/o de las de otros proponentes y cada una de las subsanaciones allegadas. En virtud de dicha revisión, se procedió desde cada uno de los componentes (jurídico, técnico y financiero) a realizar la verificación de los proponentes habilitados y como resultado de dicha habilitación a realizar la

asignación de puntaje final, de conformidad a lo señalado en el "acta de calificación definitiva", así:

GRUPO 1. ELECTRODOMÉSTICOS

PUNTAJE DEFINITIVO PARA EL GRUPO Nro. 01

CONCEPTO	GESCOM SAS.	LUZ MIRIAM HERNANDEZ - SUMINISTROS INFOTECH	BRAYAN ALBERTO CAMACHO OYOLA Y/O IMPOCARAS	SOLUCIONES Y SUMINISTROS AM S.A.S.
ECONÓMICO (PRECIO)	49.75	54.75	RECHAZADO	44.75
CALIDAD	35	35	RECHAZADO	0
INCENTIVO INDUSTRIA NACIONAL	0	10	RECHAZADO	0
PUNTAJE ADICIONAL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.	0	0.25	RECHAZADO	0
PUNTAJE TOTAL	84.75	100	RECHAZADO	44,75

GRUPO 2 MEDIOS DE TRANSPORTE

PUNTAJE DEFINITIVO PARA EL GRUPO Nro. 02

CONCEPTO	INVERSIONES BLUCHER S.A.S	LICITACIONES Y ASESORIAS LICCONT S A S
ECONÓMICO (PRECIO)	54,75	49,75
CALIDAD	35	35
INCENTIVO INDUSTRIA NACIONAL	10	10

PUNTAJE ADICIONAL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.	0	0
PUNTAJE TOTAL	99,75	94,75

GRUPO 3. HERRAMIENTAS AGRICOLAS
PUNTAJE DEFINITIVO PARA EL GRUPO Nro. 03

CONCEPTO	LUIS FERNANDO VARGAS SKRYBE S.A.S	TRES A SOLUTIONS S.A.S	LUZ MIRYAM FERNANDEZ Y/O SUMINISTROS INFOTECH	COMUNFER S.A.S	SOLUCIONES Y SUMINISTROS AM S.A.S	TEMPOEFECTIVA S.A.S
ECONÓMICO (PRECIO)	54,75	49,75	RECHAZADA	44,75	39,75	RECHAZADA
CALIDAD	0	35	RECHAZADA	0	0	RECHAZADA
INCENTIVO INDUSTRIA NACIONAL	0	10	RECHAZADA	0	0	RECHAZADA
PUNTAJE ADICIONAL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.	0	0	RECHAZADA	0	0	RECHAZADA

PUNTAJE TOTAL	54,75	94,75	RECHAZADA	44,75	39,75	RECHAZADA

GRUPO 4. ELEMENTOS PARA EL HOGAR Y LENCERIA
PUNTAJE DEFINITIVO PARA EL GRUPO Nro. 04

CONCEPTO	INVERSIONES BLUCHER S.A.S	LUIS FERNANDO VARGAS SKRYBE S.A.S	LICITACIONES Y ASESORIAS LICCONT S.A.S.	LUZ MIRYAM FERNANDEZ Y/O SUMINISTROS INFOTECH
ECONÓMICO (PRECIO)	54,75	49,75	44,75	39,75
CALIDAD	35	0	35	35
INCENTIVO INDUSTRIA NACIONAL	10	0	10	10
PUNTAJE ADICIONAL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.	0	0	0	0,25
PUNTAJE TOTAL	99,75	49,75	89,75	85

El Comité Evaluador designado para evaluar el proceso, recomendó adjudicar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-007-2026,** a los siguientes proponentes según cada grupo:

GRUPO 1. ELECTRÓDOMESTICOS: Al proponente **LUZ MIRYAM FERNANDEZ CARMONA,** persona natural identificada con **C.C. 41.888.729**, propietaria del establecimiento de comercio

denominado **SUMINISTROS INFOTECH** por un valor de **CIENTO QUINCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($115.680.000)** IVA incluido, y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.

De conformidad a lo señalado en el subtítulo "CORRECCIONES ARITMÉTICAS" del Numeral 3.9 Propuesta Económica del pliego de condiciones definitivo, la entidad procedió a realizar la corrección aritmética de **LUZ MIRIAM HERNANDEZ Y/O SUMINISTROS INFOTECH,** producto de la cual el resultado del valor de la oferta resulta ser **CIENTO QUINCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($115.680.000).**

GRUPO 2. MEDIOS DE TRANSPORTE: Al proponente **LICITACIONES Y ASESORIAS LICCONT S A S,** persona jurídica con **NIT. 901.058.050-7**, representado legalmente por **GERMAN ALONSO DIAZ DAVILA,** identificados con la cédula de ciudadanía número **1.054.226.587** por un valor de **SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($7.773.600)** IVA incluido, y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.

Lo anterior, teniendo en cuenta la siguiente regla del pliego de condiciones:

> ***"6.2. ADJUDICACIONES PARCIALES, SEGMENTOS O LOTES:***
> *(...)*
> ***Los proponentes que podrán aplicar a uno, varios o la totalidad de los grupos, pero solo podrán contratar un grupo, para el caso de quedar habilitado en varios lotes, se le adjudicará el lote de mayor valor.*** *Para el caso que suceda este evento, es decir, que un proponente quede habilitado y con la puntuación más alta en el orden de elegibilidad de varios lotes, el proponente ganador para el segundo lote de mayor valor será el que ocupe el segundo puesto de elegibilidad dentro de la calificación del proceso en mención y si se repitiera la posibilidad, el ganador sería el proponente que ocupe el tercer puesto de elegibilidad dentro de la calificación del proceso citado y así en sucesión. (...)"*

En este caso si bien el proponente con mayor puntuación en este lote corresponde a INVERSIONES BLUCHER S.A.S, este se encuentra en primer orden de elegibilidad también para el GRUPO 4 y por ser este último grupo el de mayor valor, se le adjudicará EL GRUPO 4, mientras que el presente grupo (GRUPO 2) se le adjudicará al segundo en orden de elegibilidad es decir a LICITACIONES Y ASESORIAS LICCONT S A S.

GRUPO 3. HERRAMIENTAS AGRICOLAS: Al proponente **TRES A SOLUTIONS S.A.S,** persona jurídica con **NIT. 901.801.266-8**, representado legalmente por **ANDRÉS FERNANDO ARANGO ARIAS,** identificados con la cédula de ciudadanía número **10.185.492** por un valor de **CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($40.800.000)** IVA incluido, y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.

GRUPO 4. ELEMENTOS PARA EL HOGAR Y LENCERIA Al proponente **INVERSIONES**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NUMERO 04394 DEL 28 DE MAYO DE 2026

BLUCHER SAS, persona jurídica con **NIT. 900838631-1**, representado legalmente por **JORGE EDUARDO GONZALEZ USMA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.482.458 por un valor de **NUEVE MILLONES SEISICIENTOS PESOS M/CTE ($9.000.600)** IVA incluido, y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.

Lo anterior, teniendo en cuenta la siguiente regla del pliego de condiciones:

> ***"6.2. ADJUDICACIONES PARCIALES, SEGMENTOS O LOTES:***
> *(…)*
> ***Los proponentes que podrán aplicar a uno, varios o la totalidad de los grupos, pero solo podrán contratar un grupo, para el caso de quedar habilitado en varios lotes, se le adjudicará el lote de mayor valor.*** *Para el caso que suceda este evento, es decir, que un proponente quede habilitado y con la puntuación más alta en el orden de elegibilidad de varios lotes, el proponente ganador para el segundo lote de mayor valor será el que ocupe el segundo puesto de elegibilidad dentro de la calificación del proceso en mención y si se repitiera la posibilidad, el ganador sería el proponente que ocupe el tercer puesto de elegibilidad dentro de la calificación del proceso citado y así en sucesión. (…)"*

En este caso el proponente INVERSIONES BLUCHER S.A.S obtuvo la mayor puntuación tanto en el GRUPO 2 como en el GRUPO 4, y por ser este último de grupo el de mayor valor, se le adjudica el mismo, mientras que el GRUPO 2 se le adjudicará al segundo en orden de elegibilidad es decir a LICITACIONES Y ASESORIAS LICCONT S A S.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, el Departamento del Quindío,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-007-2025 cuyo objeto es: **"COMPRAVENTA DE ELECTRODOMÉSTICOS, ELEMENTOS DE HOGAR, LENCERÍA Y MAQUINARIA AGRÍCOLA DESTINADOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2223 DEL 2022 Y EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PROGRAMADAS DE LA ESTRATEGIA "GOBIERNO EN LA CALLE POR Y PARA LOS CAMPESINOS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"** a los siguientes proponentes según cada grupo:

GRUPO 1. ELECTRÓDOMESTICOS: Al proponente **LUZ MIRYAM FERNANDEZ CARMONA,** persona natural identificada con **C.C. 41.888.729** de Armenia (Quindío), propietaria del establecimiento de comercio denominado **SUMINISTROS INFOTECH**, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, por encontrarse ajustada a las exigencias del pliego respectivo y por cumplir a satisfacción con todas las condiciones técnicas, financieras, jurídicas y económicas.

GRUPO 2. MEDIOS DE TRANSPORTE: Al proponente **LICITACIONES Y ASESORIAS LICCONT S.A.S**, identificado con **Nit. 901.058.050-7,** representada legalmente por **GERMAN ALONSO DIAZ DAVILA** identificado con C.C No. 1.054.226.587 de San Mateo (Boyacá), de

conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, por encontrarse ajustada a las exigencias del pliego respectivo y por cumplir a satisfacción con todas las condiciones técnicas, financieras, jurídicas y económicas.

GRUPO 3. HERRAMIENTAS AGRICOLAS: Al proponente **TRES A SOLUTIONS S.A.S,** identificado con Nit. **901.801.266-8,** representada legalmente por **ANDRÉS FERNANDO ARANGO ARIAS** identificada con C.C No. 10.185.492 de La Dorada (Caldas), de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, por encontrarse ajustada a las exigencias del pliego respectivo y por cumplir a satisfacción con todas las condiciones técnicas, financieras, jurídicas y económicas.

GRUPO 4. ELEMENTOS PARA EL HOGAR Y LENCERIA: Al proponente **INVERSIONES BLUCHER SAS** identificado con Nit. 900838631-1, representada legalmente por **GONZALEZ USMA JORGE EDUARDO** identificado con C.C No. 79.482.458 de Bogotá D.C, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, por encontrarse ajustada a las exigencias del pliego respectivo y por cumplir a satisfacción con todas las condiciones técnicas, financieras, jurídicas y económicas.

PARÁGRAFO: Hacen parte integral de los respectivos contratos que se suscriba por las partes (de acuerdo a cada grupo), el pliego de condiciones definitivo, las adendas y la oferta adjudicada, a las cuales debe allanarse el proponente favorecido íntegramente a su cumplimiento para con el Departamento del Quindío.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor de los contratos de cada grupo son:

GRUPO 1. ELECTRÓDOMESTICOS: El valor del contrato es de **CIENTO QUINCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($115.680.000)** incluido IVA y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar.

GRUPO 2. MEDIOS DE TRANSPORTE: El valor del contrato es de **SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($7.773.600)** incluido IVA y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar.

GRUPO 3. HERRAMIENTAS AGRICOLAS: El valor del contrato es de **CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($40.800.000)** incluido IVA y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar.

GRUPO 4. ELEMENTOS PARA EL HOGAR Y LENCERIA: El valor del contrato es de **NUEVE MILLONES SEISICIENTOS PESOS M/CTE ($9.000.600)** incluido IVA y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar.

Los valores de los contratos resultantes del presente proceso de selección se cancelarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal señalado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Se ordena la publicación de las ofertas de los adjudicatarios de los GRUPOS 1, 2, 3 y 4 del proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Artículo

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NUMERO **04394** **DEL** **28 DE MAYO DE 2026**

2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Los adjudicatarios, deberán proceder a suscribir y legalizar el contrato una vez realizada la publicación del presente acto administrativo, en todo caso el contrato debe quedar suscrito a más tardar el 29 de mayo de 2026.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese esta Resolución en la página Web www.colombiacompra.gov.co, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con el Parágrafo 1° del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Dada en Armenia, Quindío, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS ALFARO GARCÍA
Secretario Jurídico y de Contratación
Departamento del Quindío

Revisó y Aprobó: Leidy Cecilia Valencia Camargo. Directora Administrativa de Contratación

Elaboró y Proyectó: Angela María Cardona Ortiz. Profesional Universitario SJYC